

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA ACTUACIONES EN MATERIA FORESTAL Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

### **Objetivo principal: ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres**

Hitos a que se contribuye:

- Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
- Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques.

### **Objetivo secundario: ODS 13 Acción por el clima**

Hitos a que se contribuye:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.

### **Objetivo terciario: ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas**

Hitos a que se contribuye:

- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales. La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las siguientes líneas:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.
2. Apoyo a las ADF de las comarcas gerundenses.
3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales.
4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa.
5. Apoyo a las federaciones y asociaciones de ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, solicitadas por los bomberos a las ADF en caso de incendios forestales.
6. Apoyo a las asociaciones y federaciones de ADF para la organización y funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

A efectos de la línea 3 de estas bases se entiende por:

- a) Franja perimetral: franja de terreno alrededor de núcleos y urbanizaciones, con una anchura mínima de 25 metros, libre de vegetación seca y con una masa arbórea aclarada y podada que cumple las características establecidas en el Decreto 123/2005. Estas franjas exteriores de protección tienen que estar definidas en un proyecto ejecutivo aprobado por el ayuntamiento.
- b) Parcela interior municipal: terreno de la urbanización o del núcleo de población que no está edificado y que es de propiedad municipal. Estas parcelas tienen que estar situadas en suelos urbanos o urbanizables según el planeamiento urbanístico del municipio.
- c) Zona verde: terreno catalogado en el planeamiento urbanístico como zona verde.
- d) Polígono obligado: ámbito interior del núcleo de población o de la urbanización definido en el proyecto ejecutivo de apertura y mantenimiento de las franjas perimetrales de prevención de las parcelas interiores y de zonas verdes.
- e) Apertura: Aclarada y/o selección de retoños, poda, desbroce de sotobosque y eliminación de restos.
- f) Mantenimiento: Desbroce de sotobosque y eliminación de restos.

## **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en las convocatorias (que aprobará la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

## **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

### **1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:**

- a) Crear o ampliar reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares.
- 1. Crear, mediante un convenio, reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares de especies no exóticas que se dejen a evolución natural durante un periodo de 25 años. El concepto financiado son los aprovechamientos no realizados durante este periodo. A tal efecto, se compensarán los ingresos no obtenidos en función de la producción del rodal correspondiente en el periodo establecido anteriormente. El importe de la

subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del siguiente año.

2. Ampliar, mediante un convenio, la superficie de reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares, creadas anteriormente por convenio con la Diputació de Girona, creando una nueva zona de reserva adyacente a la primera, durante un periodo de 25 años. El concepto financiado son los aprovechamientos no realizados durante este periodo. A tal efecto, se compensarán los ingresos no obtenidos en función de la producción del rodal correspondiente en el periodo establecido anteriormente. El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del siguiente año.
- b) Mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva.
- c) Creación de espacios abiertos mediante la recuperación de antiguos cultivos o pastos. Para comprobar la preexistencia se cogerá como referencia la información catastral y la fotografía aérea del vuelo americano del año 1956.
- d) Actuaciones de custodia de bosques de titularidad privada por parte de ayuntamientos, en las cuales se prioricen los objetivos de conservación.
- e) En los terrenos forestales declarados de utilidad pública, la realización de otras actuaciones de mejora forestal previstas en el programa anual de mejoras regulado por la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Catalunya, y el Decreto 377/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula la gestión de los fondos de mejoras para la conservación y el mantenimiento de los bosques de utilidad pública propiedad de las entidades locales. Se excluyen expresamente los trabajos susceptibles de aprovechamiento comercial. La ayuda de la Diputació de Girona será complementaria a la obligatoriedad de reinvertir el 15 % de los ingresos obtenidos, de acuerdo con el Decreto mencionado, y las cantidades percibidas en concepto de subvención se aplicarán a las mejoras previstas en el programa o se incorporarán al fondo de mejoras para el siguiente ejercicio.
- f) En todos los terrenos forestales de titularidad municipal, sean o no declarados de utilidad pública, la ejecución de trabajos de mejora previstos en los instrumentos de ordenación forestal o planes de prevención de incendios forestales aprobados por la administración forestal de la Generalitat de Catalunya. Se excluyen expresamente los trabajos susceptibles de aprovechamiento comercial. Podrán ser subvencionables actuaciones incluidas en un IOF o en un plan de prevención de incendios forestales aun no aprobados pero presentados a la Generalitat de Catalunya. En este caso la Diputació solicitará el informe técnico favorable del organismo competente de la Generalitat.
- g) La realización de tareas de gestión técnica de los montes: redacción, si procede, de los programas anuales de mejoras y de aprovechamientos, asistencia técnica a la gestión, señalamientos, mediciones, reconocimientos y todas las actuaciones a que obliga la legislación.

\*En todos los casos, se excluye el concepto de arreglo de caminos, dado que este concepto se atiende desde el fondo de subvenciones del Servicio de Cooperación Local de la Diputació de Girona.

## 2. Apoyo a las agrupaciones ADF de las comarcas gerundenses:

— Actuaciones de las ADF:

- a) Actuaciones de tratamiento de la vegetación, de creación de infraestructuras para la extinción de incendios o de mantenimiento de la viabilidad, que se tiene que realizar de acuerdo con las previsiones del Plan de Prevención de

Incendios Forestales del ámbito de actuación de la ADF, aprobado por la Generalitat de Catalunya. Podrán ser subvencionables actuaciones incluidas en un plan de prevención de incendios forestales aun no aprobado pero presentado al Servicio de Prevención de Incendios de la Generalitat de Catalunya. En este caso la Diputació solicitará el informe técnico favorable de este organismo. Una vez otorgada la subvención, no se aceptarán cambios en los caminos objeto de actuación sin la solicitud previa motivada de cambio de destino y aprobación por parte de la Diputació de Girona.

- b) Otras actuaciones establecidas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, o mantenimiento de depósitos de agua para la extinción de incendios que formen parte de la red de depósitos aptos para el uso de los bomberos.
- c) Gastos derivados del consumo de combustible, el alquiler o el mantenimiento de maquinaria y vehículos, seguros, impuestos de vehículos, tasas, gastos ordinarios de software y/o trámites de gestoría.
- d) Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de la ADF.

— Actuaciones de las asociaciones o federaciones de ADF:

- a) Actuaciones de apoyo a las ADF asociadas.
- b) Adquisición e instalación de cámaras digitales para la detección de incendios forestales.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales:

- a) Mantenimiento de franjas perimetrales de prevención a fin de cumplir las condiciones que establecen la Ley 5/2003 y el Decreto 123/2005.
- b) Apertura de parcelas interiores de titularidad municipal y zonas verdes a fin de cumplir las condiciones que establecen la Ley 5/2003 y el Decreto 123/2005.
- c) Mantenimiento de parcelas interiores de titularidad municipal a fin de cumplir las condiciones que establecen la Ley 5/2003 y el Decreto 123/2005.

Los trabajos de mantenimiento se podrán realizar por medios mecánicos, pero también mediante la acción de los rebaños.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta en colaboración con ayuntamientos u otros entes locales.

— Actuaciones de asistencia externa por parte de personal técnico calificado a las asociaciones para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa, tales como:

- a) Fomento de nuevas adscripciones a instrumentos de ordenación forestal conjunta.
- b) Fomento de redacción de instrumentos de ordenación conjunta en el ámbito de la asociación.
- c) Elaboración de proyectos técnicos y planos de aprovechamientos a partir de los instrumentos de ordenación forestal existentes.
- d) Asistencia técnica para la gestión de subvenciones en materia de GFS de forma conjunta.
- e) Redacción de los contratos privados entre la asociación y los socios para la realización de trabajos forestales.

- f) Redacción de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas de las actuaciones y de los contratos entre la asociación y las empresas de trabajos forestales.
- g) Obtención de permisos, comunicaciones y redacción de evaluaciones ambientales, cuando proceda.
- h) Marcaje, dirección de obra y seguimiento de trabajos.
- i) Elaboración de informes de seguimiento y valoración de actuaciones.
- j) Fomento de suministro de biomasa a ayuntamientos, particulares o industria.
- k) Fomento de la dinamización de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa.
- l) Asesoramiento técnico para la dinamización de los planes forestales municipales y los planes estratégicos.
- m) Asesoramiento personalizado a los propietarios forestales para la interpretación y la resolución de dudas.
- n) Tareas de comunicación y representación técnica de la asociación.

5. Apoyo a las federaciones y asociaciones de ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, solicitadas por los bomberos a las ADF en caso de incendios forestales.

- Gastos de carburante de tractor.

6. Apoyo a las asociaciones y federaciones de ADF para la organización y funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

La unidad operativa de verano tendrá las funciones y las características que se describen a continuación:

- Tendrá una duración mínima de setenta y siete (77) días, dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Consistirá en un sistema itinerante de detección e información, y excepcionalmente de primera intervención en pequeños fuegos. La actividad de vigilancia se llevará a cabo de las 12 a las 19 horas preferentemente. La actividad se llevará a cabo en vehículos 4x4 equipados para una primera intervención en conatos de fuego. Las funciones las llevarán a cabo, como mínimo, dos vehículos en las Gavarres, uno en el macizo de Cadiretes, uno en el Montgrí, dos en el cabo de Creus y dos en la Albera, con dos personas por vehículo; por otro lado, las unidades operativas tendrán que contar con un sistema de coordinación y apoyo desde la federación o asociación correspondiente a su ámbito territorial, conectado con el personal de campo por sistema radiofónico.
- La unidad operativa se organizará y dirigirá por la Federación o Asociación de ADF en coordinación con los órganos gestores de los espacios naturales, los ayuntamientos locales, el Servicio de Prevención de Incendios de la Generalitat de Catalunya, el Cuerpo de Agentes Rurales y los Bomberos.
- Las tareas de la unidad operativa consistirán en realizar rutas predeterminadas en el espacio natural correspondiente. Las rutas se harán en vehículos 4x4 equipados con un equipo de transmisiones y material para la primera intervención en la extinción de conatos de incendio. La tarea del personal de campo consistirá en detectar columnas de humo, fuegos, elementos o sucesos con riesgo de incendio, y también otras incidencias de carácter ambiental; a dar

información a los visitantes sobre el riesgo de incendio en el espacio y sobre normas para la prevención. La primera intervención, en caso de pequeños fuegos, cuando no implique riesgo para la seguridad del personal, también podrá formar parte de las tareas del personal de campo, de manera excepcional y siempre bajo las instrucciones del cuerpo de bomberos; en estos casos, cuando los bomberos tomen el control, las personas que forman parte de la unidad operativa se pondrán a su disposición, ya sea para seguir colaborando en la zona, o bien para desplazarse a otras zonas, de acuerdo con las instrucciones que reciban del cuerpo de bomberos.

- Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
  - La contratación laboral de las personas durante los meses correspondientes a la duración de la operación, incluida la remuneración salarial, las cuotas de la Seguridad Social y cualquier otro finiquito deducible y objeto de retención que sea a cargo de la Federación.
  - El seguro de responsabilidad civil.
  - Los gastos de gestoría y coordinación.
  - Los gastos de combustible de los vehículos.
  - La adquisición de vestuario y equipos de protección individual (EPI) adaptados a la normativa.

Para el conjunto de líneas se consideran gastos no subvencionables:

- a) Los trabajos realizados con medios propios, salvo que se trate de personal de nueva contratación específica para la actuación en concreto.
- b) Los trabajos que coincidan con los previstos en otras solicitudes de alguna de las líneas de subvención establecidas en estas bases.
- c) Los gastos que no estén definidos, que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o que no sean directa y claramente imputables al proyecto subvencionado.
- d) La apertura, el ensanchamiento o la pavimentación de caminos y el arreglo del firme de caminos pavimentados.
- e) La redacción de planes de actuación municipal, según la normativa de protección civil.
- f) Los trabajos forestales en que un posible aprovechamiento comercial cubriría los gastos.
- g) Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.
- h) Las otras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Para todas las líneas, en caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no puede ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS).

El periodo de ejecución es del 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para justificar los gastos. La

justificación de la finalización de los trabajos se acreditará con la fecha de la factura, que tiene que ser anterior a la fecha límite para justificar los gastos.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora: Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas (EMD) de municipios de la provincia de Girona que tengan aprobado el plano de delimitación, de acuerdo con la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y que sean propietarios de fincas que tengan la consideración de terrenos forestales de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Catalunya, o bien, en caso del concepto *a* del apartado 3.1, cualquier ayuntamiento de la demarcación, y en el caso del concepto *d*, todos los ayuntamientos o EMD que tengan o planteen acuerdos de custodia de bosques de titularidad privada.
2. Apoyo a las agrupaciones ADF de las comarcas gerundenses: Las ADF y las asociaciones y federaciones de ADF que incluyan ADF de la provincia de Girona, que estén constituidas legalmente e inscritas al registro correspondiente.
3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales: Los ayuntamientos y las EMD de municipios de la provincia de Girona de menos de 1.000 habitantes que cumplan las siguientes condiciones:
  - Tener el plano de delimitación aprobado definitivamente.
  - Disponer de un proyecto ejecutivo aprobado o, cuando el proyecto no sea necesario por la naturaleza de los trabajos, una memoria que determine los trabajos sobre la vegetación que se deben realizar para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales.
  - Si se solicita la subvención para el mantenimiento de franjas perimetrales, hará falta que esté ejecutada la apertura de las franjas para las que se solicita subvención.
  - Si se solicita subvención para parcelas interiores municipales y/o zonas verdes, hará falta que el ayuntamiento sea propietario de las zonas verdes o las parcelas interiores para las que se solicita subvención.
4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta. Las asociaciones, agrupaciones y federaciones de propietarios forestales de la provincia de Girona que estén constituidas legalmente e inscritas al registro correspondiente y que en su ámbito de trabajo dispongan de un instrumento de ordenación forestal (IOF) conjunta o de un documento de planificación estratégica o equivalente, que planifiquen en los

ámbitos municipal o supramunicipal actuaciones de prevención de incendios y/o aprovechamiento de biomasa, y que dispongan de un acuerdo de colaboración con uno o más ayuntamientos u otros entes locales.

5. Apoyo a las federaciones y asociaciones de ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, solicitadas por los bomberos a las ADF en caso de incendios forestales. Las asociaciones o federaciones de ADF, vehiculando acciones llevadas a cabo por las ADF asociadas que hayan realizado acciones urgentes de rotura de campos en caso de incendio forestal bajo solicitud de los bomberos.
6. Apoyo a las asociaciones y federaciones de ADF para la organización y funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

Las asociaciones o federaciones de ADF de los territorios correspondientes a los espacios naturales de que se trate.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.  
De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en base a los porcentajes y con los máximos para el conjunto de conceptos de esta línea que se especifican a continuación:
  - Ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 hectáreas y EMD: importe máximo de 3.000 euros.
  - Ayuntamientos de municipios entre 2.000 y 5.000 hectáreas: importe máximo de 4.500 euros.
  - Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 hectáreas: 6.000 euros.

En caso de solicitudes para el concepto a.1 y a.2, la subvención podrá ser de un máximo de 15.000 euros, independientemente de la superficie municipal. Aun así, en ningún caso se superará el límite máximo de 15.000 euros de subvención para el conjunto de conceptos de esta línea.

La subvención corresponderá, como máximo, al 75 % del presupuesto previsto para la actuación, excepto para los conceptos a.1 y a.2 en caso de

establecimiento de reservas forestales, que corresponderá al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por el aprovechamiento no realizado durante el periodo de 25 años de vigencia del convenio que se tendrá que firmar entre la Diputació y la propiedad. A tal efecto se tendrá en cuenta el precio para la madera en pie o el corcho en el árbol, que será calculado por los técnicos de la Diputació de Girona en función de los precios a la lonja de Vic. En caso de que la memoria contenga una previsión de producción que resulte dudosa, los técnicos de la Diputació de Girona se reservan el derecho de solicitar el IOF. En caso de que se considere que los valores no se ajustan a la realidad, se podrán tomar como referencia los valores de producción del Inventario Forestal de Catalunya.

2. Apoyo a las agrupaciones ADF de las comarcas gerundenses. A cada ADF le corresponderá la siguiente dotación mínima en función de la superficie forestal de su ámbito, por influir esta municipios declarados de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, y por pertenecer a un perímetro de protección prioritaria. Esta cantidad tendrá que ser invertida íntegramente en el concepto subvencionable solicitado.

|                            | 0 a 2.000 ha de superficie forestal | 2.000 a 5.000 ha de superficie forestal | 5.000 a 15.000 ha de superficie forestal | > 15.000 ha de superficie forestal |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| PPP                        | 1.600                               | 2.400                                   | 3.300                                    | 4.500                              |
| Alto riesgo de incendio    | 1.300                               | 2.200                                   | 2.900                                    | 4.300                              |
| No alto riesgo de incendio | 1.100                               | 2.000                                   | 2.600                                    | 4.000                              |

Esta dotación podrá ser aumentada equitativamente, según la disponibilidad presupuestaria, sin superar nunca los siguientes límites:

- 4.100 euros para las ADF con una superficie forestal de hasta 5.000 hectáreas.
- 5.100 euros para las ADF con una superficie forestal entre 5.001 y 15.000 hectáreas.
- 6.100 euros para las ADF con una superficie superior a 15.000 hectáreas.
- 8.500 euros para las asociaciones o federaciones de ADF, según la siguiente fórmula:

Importe de Subvención a X =  $(0,1 \cdot \text{proporción n.º ADF asociadas}_x + 0,9 \cdot \text{proporción área}_x) \cdot \text{importe total disponible}$

Donde:

proporción n.º ADF asociadas  $_x = \text{n.º asociadas a X} / \text{SUMATORIO n.º asociadas}$  y proporción área  $_x = \text{área de X} / \text{SUMATORIO áreas}_i$

La subvención corresponderá, como máximo, al 75 % del presupuesto previsto para la actuación.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas

interiores municipales en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales:

Se establece el importe máximo de subvención para cada concepto solicitado con los siguientes valores:

- Para el concepto *a* (trabajos en franjas perimetrales de prevención) el importe máximo de la subvención será de 6.000 euros por municipio.
- Para el concepto *b* (apertura de parcelas interiores municipales y zonas verdes) el importe máximo de la subvención será de 2.000 euros por municipio.
- Para el concepto *c* (mantenimiento de parcelas interiores) el importe máximo de la subvención será de 2.000 euros por municipio.

El importe máximo que se puede otorgar por municipio es de 7.500 euros.

El porcentaje máximo de subvención para franjas de prevención, parcelas interiores municipales y zonas verdes será del 75 % de los gastos subvencionables.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta.

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En base a la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- El importe máximo que se puede otorgar por solicitud es de 3.000 euros.
- El importe máximo subvencionable será del 50 % del total del gasto previsto.
- Cada asociación puede presentar, como máximo, una sola solicitud.

Las subvenciones se otorgarán por orden de puntuación hasta agotar la dotación prevista en la convocatoria.

5. Apoyo a las federaciones y asociaciones de ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, solicitadas por los bomberos a las ADF en caso de incendios forestales.

El importe máximo de la subvención será hasta el 100 % del gasto realizado en concepto de combustible consumido por el tractor o tractores en la rotura de campos realizada bajo petición de los bomberos y certificada por estos, con un máximo de 500 euros por solicitante, y con los precios de referencia indicados más abajo.

En caso de que las solicitudes de esta línea superen la dotación establecida en la convocatoria, se podrá reducir el porcentaje subvencionado a fin de atender todas las solicitudes.

6. Apoyo a las asociaciones y federaciones de ADF para la organización y funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

El importe máximo de la subvención será hasta el 100 % del gasto realizado por los conceptos subvencionables, con los siguientes importes máximos:

Macizo de la Albera: 45.000 euros  
Cabo de Creus: 45.000 euros  
El Montgrí - Muntanya Gran: 22.500 euros  
Las Gavarres: 45.000 euros  
Macizo de Cadiretes: 22.500 euros

En todo caso, las subvenciones de todas las líneas se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste de la actuación subvencionada finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada como gasto a justificar, se librará el importe que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la resolución de otorgamiento correspondiente, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención.

Para los trabajos silvícolas, de arreglo y siega de márgenes de caminos, de adquisición e instalación de cámaras digitales y de apertura o mantenimiento de franjas perimetrales de prevención, se establecen los siguientes importes unitarios de referencia, a los que se aplica el porcentaje máximo de subvención para calcular el límite del importe de la subvención:

#### **Trabajos silvícolas**

- a) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura inferior al 50 % y diámetros inferiores a 5 cm: 700 euros/ha.
- b) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 800 euros/ha.
- c) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente superior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 1.000 euros/ha.
- d) Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual: 900 euros/ha.
- e) Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos: 1.400 euros/ha.
- f) Aclaradas o selección de retoños: 900 euros/ha.

#### **Caminos (para ADF)**

- a) Repaso del firme y quiebra de un camino de desembosque, con bulldozer: 350 euros/km.
- b) Repaso del firme, cunetas y quiebra de una pista, con motoniveladora: 500 euros/km.
- c) Repaso del firme, formación de cuneta y quiebra con motoniveladora, con siega lateral mecanizada de los márgenes (incluye los dos márgenes): 800 euros/km.

- d) Siega lateral mecanizada de márgenes (incluye los dos márgenes): 300 euros/km.

#### **Adquisición e instalación de cámaras digitales para la detección de incendios forestales**

- Adquisición e instalación de una cámara: 600 euros.

#### **Trabajos en franjas perimetrales de prevención de parcelas interiores y zonas verdes**

- a) Apertura: 2.000 euros/ha.  
b) Mantenimiento: 900 euros/ha.

#### **Trabajos de rotura de campos en caso de incendio forestal**

A partir de un precio de referencia del gasóleo agrícola de 1,45 euros/litro:

- a) Tractores con aperos para labrar hasta 1.000 CV: 14-16 litros/hora, a un precio medio de 1,45 euros/litro = 21,75 euros/hora.  
b) Tractores con aperos para labrar de más de 1.000 CV: 18-20 litros/hora, a un precio medio de 1,45 euros/litro = 27,55 euros/hora.

A efectos de otorgamiento y de justificación, se aplicarán estos importes unitarios según la longitud o la superficie de la actuación solicitada y realizada por parte del beneficiario, independientemente del coste de las actuaciones. Aun así, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el porcentaje del coste de la actuación.

En relación con las líneas 1 y 4, para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez realizado, si el importe total solicitado todavía supera el crédito disponible, los importes otorgados se podrán reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir a partes iguales el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representa una disminución del importe para otorgar que dé como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrán no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y la urgencia de las propuestas, su dimensión económica, el alcance territorial o poblacional, el porcentaje de cofinanciación a que se ha comprometido el beneficiario o los efectos directos de mejora de la gestión forestal.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 no serán atendidos los conceptos en que el importe de la subvención resulte inferior a 300 euros, siempre que este importe no sea superior al 50 % solicitado.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se hará de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6 y, dada la calificación conseguida en el caso de las líneas 1, 3 y 4 o las características del solicitante en el caso de la línea 2, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de

la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá superar el límite superior establecido en cada caso.

## 6. Criterios de valoración

Línea 1: Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas será la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIOS                                                                                                                                                         | NÚMERO DE PUNTOS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Creación de reservas forestales en bosques maduros*                                                                                                               | Hasta 9*         |
| Ampliación de reservas forestales en bosques maduros**                                                                                                            | Hasta 10**       |
| Fomento de la ganadería extensiva                                                                                                                                 | 7                |
| Recuperación de espacios abiertos para uso de pasto                                                                                                               | 6                |
| Actuaciones del Programa Anual de Mejoras en montes de utilidad pública                                                                                           | 5                |
| Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal (IOF) o en un plan de prevención de incendios en terrenos de titularidad municipal | 5                |
| Custodia de bosques de titularidad privada                                                                                                                        | 4                |
| Gestión técnica del monte                                                                                                                                         | 3                |

\* En caso de establecimiento de reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos, además de puntuar en el criterio 5 y en uno de los criterios 7 o 8, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de estas bases.

\*\* En caso de ampliación de reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de estas bases.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 2: Apoyo a las ADF de las comarcas gerundenses

No se establecen criterios de valoración para la línea 2, a cuyos solicitantes les corresponderá una dotación mínima según lo indicado en la base 5, en las mesas correspondientes en cuanto a las ADF, y en la fórmula en cuanto a federaciones y asociaciones de ADF.

Línea 3: Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Haber establecido el servicio municipal de prevención de incendios

Parámetros de puntuación: En el supuesto de que el ayuntamiento haya aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios, se contabilizarán 2 puntos.

b) Municipio de menor número de habitantes

Parámetros de puntuación: Se ponderará el número de habitantes según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya según la siguiente fórmula:

$$2 - (n.^{\circ} \text{ habitantes} / 1.000)$$

c) Municipio de más superficie

Parámetros de puntuación: Se ponderará la superficie de cada municipio según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya según la siguiente fórmula:  $2 \times (\text{superficie municipio} / \text{superficie del municipio de más superficie que ha solicitado la subvención})$ .

d) Municipio de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/95

Parámetros de puntuación: En el supuesto de que el municipio esté definido como municipio con alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, se contabilizarán 2 puntos.

e) Municipio situado dentro de un perímetro de protección prioritaria

Parámetros de puntuación: En el supuesto de que el municipio se encuentre dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP), se contabilizarán 2 puntos.

Esta información se podrá consultar en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, concretamente en la cartografía «Perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales».

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 4: Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

| VALORACIÓN GENERAL                                                                                                                   |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| La trascendencia del proyecto en cuanto a prevención de incendios:                                                                   | (máximo 2 puntos) |
| • Alta: la actuación tiene una incidencia directa en la reducción del riesgo de incendio dentro del área de trabajo de la asociación | 2                 |
|                                                                                                                                      | 1                 |

|                                                                                                                                                                                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en la reducción del riesgo de incendio dentro del área de trabajo de la asociación</li> </ul> |                   |
| La trascendencia del proyecto en cuanto a promoción de circuitos locales de producción y consumo de biomasa:                                                                            | (máximo 2 puntos) |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta: la actuación tiene una incidencia directa en la promoción de circuitos locales de producción y consumo de biomasa</li> </ul>               | 2                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en la promoción de circuitos locales de producción y consumo de biomasa</li> </ul>            | 1                 |
| La superficie forestal objeto del proyecto:                                                                                                                                             | (máximo 2 puntos) |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Es superior a 50 ha</li> </ul>                                                                                                                   | 2                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Es entre 25 y 50 ha</li> </ul>                                                                                                                   | 1,5               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Es inferior a 25 ha</li> </ul>                                                                                                                   | 1                 |
| La definición de la propuesta:                                                                                                                                                          | (máximo 2 puntos) |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La calidad técnica del proyecto.</li> </ul>                                                                                                      | 2                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La claridad en el proyecto: objetivos, metodología.</li> </ul>                                                                                   | 1                 |
| Cuando las actuaciones se realicen dentro de un perímetro de protección prioritaria                                                                                                     | 1                 |
| Cuando las actuaciones se realicen dentro de un acuerdo de colaboración con ayuntamientos u otros entes locales                                                                         | 1                 |

Línea 5: Apoyo a las federaciones y asociaciones de ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, solicitadas por los bomberos a las ADF en caso de incendios forestales.

No se establecen criterios de puntuación para esta línea. Podrán ser subvencionadas todas las actuaciones que se ajusten al concepto descrito y que hayan sido solicitadas y certificadas por el Cuerpo de Bomberos, con los límites presupuestarios que se establecen.

Línea 6: Apoyo a las asociaciones y federaciones de ADF para la organización y funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Grand, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

No se establecen criterios de puntuación para esta línea, dado que las asociaciones y federaciones de ADF son territoriales y tan solo podrán organizar las unidades operativas dentro de su ámbito territorial. En caso de que se reciba más de una solicitud para un espacio determinado, se priorizará la federación o asociación de ámbito más ajustado al espacio o conjunto de espacios por ante federaciones o asociaciones de ámbito territorial más general.

Las ayudas de las líneas 1, 3 y 4 se otorgarán en función de la puntuación y por orden decreciente, empezando por el expediente con la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponde según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

- a) Expedientes con una puntuación igual o superior a 6: 100 % de la subvención máxima otorgable
- b) Expedientes con una puntuación entre 4,5 y 5,99: 75 % de la subvención máxima otorgable
- c) Expedientes con una puntuación de menos de 4,5: 60 % de la subvención máxima otorgable

El porcentaje resultante respecto al gasto elegible será el resultante de aplicar estos porcentajes a los importes que la base 5 establece como máximos, y se definirá en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotar la dotación; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se repartirá a partes iguales entre las solicitudes. En cualquier caso la repartición se realizará hasta lograr, como mucho, los importes y porcentajes que la base 5 establece como máximos.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable. No se otorgarán las subvenciones cuyo importe no logre el 35 % del importe solicitado o máximo otorgable.

## **7. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes, que tendrán que presentarse a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, estarán firmadas por la persona que represente legalmente la entidad.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona [[www.ddgi.cat/subvencions](http://www.ddgi.cat/subvencions)], acompañado de la siguiente documentación anexa:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:
  - a) En todos los casos, memoria detallada, y cartografía, si procede, de la actuación para la que se solicita la subvención.
  - b) Para las actuaciones del concepto e, impresos M-1 y M-2. Se podrá aceptar la presentación únicamente del impreso M-1, ya presentado a la administración forestal. En este caso el pago de la subvención quedará supeditado a la presentación del modelo M-2 con la documentación justificativa del gasto.
  - c) Para las actuaciones del concepto f, justificación documental de los trabajos que deban realizarse, mediante una copia de las hojas del documento de planeamiento en que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.
2. Apoyo a las ADF de las comarcas gerundenses:
  - a) Memoria detallada y cartografía, si procede, de la actuación para la que se solicita la subvención. En caso de que se trate de una actuación prevista en un PPIF, habrá que incluir la referencia al elemento donde actuar (camino, franja, infraestructura estratégica...) que consta en este documento.
  - b) Para las actuaciones del concepto a, justificación documental de los trabajos que deban realizarse, mediante una copia de las hojas del documento de planeamiento en que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.
  - c) Para las actuaciones de arreglo de caminos rurales y de limpieza de márgenes, la memoria tendrá que hacer constar las longitudes de arreglo y/o de limpieza de márgenes en metros o en kilómetros y la cartografía tendrá que marcar los tramos, diferenciando las actuaciones para las que se solicita la subvención.

No habrá que aportar cartografía específica si ya se ha hecho con anterioridad, siempre que la memoria identifique claramente, con nombre o código, de qué camino se trata.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales:

- a) En todos los casos, memoria detallada, presupuesto desglosado y cartografía de la actuación para la que se solicita la subvención.
- b) Certificado de aprobación definitiva del plano de delimitación en el supuesto de que el ayuntamiento no lo haya enviado anteriormente a la Diputació de Girona.
- c) En el supuesto de que se solicite subvención para el mantenimiento de franjas y no se haya enviado anteriormente a la Diputació de Girona, certificado de aprobación del proyecto ejecutivo de apertura y mantenimiento de las franjas de prevención según la Ley 5/2003 o de la memoria valorada.
- d) En caso de que se solicite subvención para la apertura o el mantenimiento de parcelas interiores y/o zonas verdes, certificado del secretario o interventor que acredite la titularidad municipal de los terrenos para los que se solicita la subvención, y que contenga las referencias catastrales, la superficie y el tipo de actuación a realizar a cada parcela, rellenando y firmando el punto 4 del formulario de solicitud. La Diputació de Girona se reserva el derecho, en cualquier momento, de comprobar que la información presentada se ajuste a la realidad.
- e) En su caso, certificado de haber aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios.
- f) Si se solicita el concepto a, habrá que aportar la justificación de haber ejecutado la apertura de franjas (facturas de trabajos forestales realizados, certificado final de obra o certificado del secretario o interventor) o bien justificación de haber realizado los trabajos de mantenimiento el año anterior de las franjas de los polígonos obligados por los que se solicite la subvención. Cuando se solicite subvención para el mantenimiento de franjas perimetrales y sea para los mismos polígonos obligados y la misma superficie que el año anterior, no habrá que volver a presentar el justificante de haber abierto las franjas, sino solo indicar que el año anterior se hizo el mantenimiento con subvención de la Diputació de Girona.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta:

- a) Memoria valorada, que tiene que incluir como mínimo los siguientes apartados:
  - a. Antecedentes y justificación de los trabajos propuestos;
  - b. Descripción detallada y cartografía de las actuaciones propuestas y de cómo se llevarán a cabo;
  - c. Presupuesto detallado con costes directos e indirectos;
  - d. Identificación de los resultados esperados;
- b) Acuerdo de colaboración con uno o más ayuntamientos u otros entes locales para el desarrollo de las actuaciones solicitadas.
- c) Justificando de estar constituidas legalmente e inscritas al registro correspondiente, si no se ha presentado anteriormente a la Diputació de Girona.

- d) Justificante de disponer de un documento de planificación estratégico o equivalente. En el supuesto de que se haya presentado anteriormente a la Diputació de Girona y siga vigente, no habrá que volverlo a presentar.
- e) Acreditación del signatario según el modelo estándar de la Diputació de Girona.

5. Apoyo a las federaciones y asociaciones de ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, solicitadas por los bomberos a las ADF en caso de incendios forestales:

- a) Memoria en que se indique la dimensión de la actuación realizada, las horas de trabajo y su localización y la fecha de realización.
- b) Certificado emitido por la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios que acredita que la actuación corresponde a una petición realizada por los bomberos en el contexto de un incendio forestal y que ha sido realizada tal como se describe.
- c) Cuenta justificativa acompañada de los justificantes de gasto de combustible de los tractores que han realizado la actuación.

6. Apoyo a las asociaciones y federaciones de ADF para la organización y funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

- a) Memoria detallada y presupuesto desglosado.

Las solicitudes, cuya presentación tiene que ser telemática, estarán firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vicepresidencia: el diputado/a de Medio Ambiente

Vocales:

El jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Un técnico forestal del Servicio de Medio Ambiente.

Un técnico de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, nombrado por la dirección de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya.

Un técnico forestal nombrado por la dirección de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural.

Secretaria: la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia o la vicepresidencia, que presidirá la comisión en caso ausencia de la presidencia, y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz pero sin voto.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La propuesta de resolución de las solicitudes correspondientes a la línea 5 de estas bases serán resueltas por Decreto de Presidencia.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona puede conceder la subvención al siguientes solicitante o solicitantes, de acuerdo con la orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El presidente de la Comisión Evaluadora tendrá que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el presidente de la Diputació de Girona dictará el acto de concesión y lo notificará.

## **10. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

En el caso de los beneficiarios que soliciten un anticipo de la subvención, cuando esta haya sido prevista en la convocatoria correspondiente, la presentación de la solicitud de anticipo comportará la aceptación explícita de la subvención.

## **11. Justificación**

### **11.1. Forma de justificar**

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada normalizado debidamente firmado.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La cuenta justificativa tendrá que contener, como mínimo, la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la actividad o del proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.

Además del modelo de cuenta justificativa normalizada debidamente rellenado, la justificación tendrá que incluir la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa con imágenes de los trabajos y explicación de los resultados. En el caso de la siega o el arreglo de caminos por parte de las ADF, tendrá que incorporar la relación de los caminos ejecutados de acuerdo con la solicitud presentada, con la longitud parcial y total realizada y el coste económico de los trabajos.
2. Un documento que demuestre que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (copia de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de letreros, u otros) o bien, en su caso, en el caso de las ADF o las asociaciones de propietarios forestales, certificado que acredita que no se dispone de ningún medio de difusión donde hacer constar este apoyo.
3. Para las líneas 1 y 3, certificado del secretario municipal que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa
4. Por las líneas 2, 4 y 6 habrá que presentar las facturas u otros justificantes de gasto.

Cuando sea el caso, la siguiente documentación complementaria:

- Acuerdo de custodia firmado.
- El programa anual de mejoras (impreso M-2), aprobado por la Generalitat de Catalunya, si no se ha presentado con la solicitud.
- En el caso de ser subvencionada la redacción de cualquier tipo de documento, una copia en formato digital del documento redactado. En caso de que este documento disponga de cartografía, esta tendrá que contener los elementos de la cartografía en formato *shape* (.shp).

Además de la documentación anterior, habrá que aportar, según cada una de las líneas que se definen a continuación, la siguiente documentación y/o la información:

Línea 1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible.

Para el concepto de establecimiento de reservas forestales, una vez firmado el convenio entre el ayuntamiento y la Diputació de Girona, según el anexo III, el ayuntamiento tendrá que tramitar la modificación del IOF para incluir la designación de la reserva forestal por un periodo mínimo de 25 años. El pago del importe se hará una vez se haya firmado el convenio con la petición previa del beneficiario, en concepto de pago que tendrá que justificarse mediante la modificación del IOF. El convenio firmado y la petición de pago tendrán que ser presentados dentro del periodo de justificación establecido por la convocatoria, sin perjuicio de que la Diputació de Girona establezca otro plazo en la resolución de la convocatoria. La copia del documento de aprobación de la modificación del IOF por parte del organismo competente se tendrá que presentar a la Diputació de Girona en el plazo de un año a partir de la firma del convenio correspondiente. En caso de que en el plazo indicado la modificación no haya sido aprobada, hará falta que el ayuntamiento presente el informe de solicitud de la modificación emitido por el técnico de la administración competente.

Valores de los siguientes indicadores:

- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Número de reservas forestales de evolución libre
- Superficie total de las reservas forestales (ha)

- Superficie de espacios recuperados para pasto (ha)
- Número de infraestructuras ganaderas implementadas o reparadas
- Número de actuaciones de mejora incluidas en un programa anual de mejoras o un IOF
- Superficie total de actuaciones de mejora incluidas en un programa o un IOF (ha)
- Importe de la inversión en los programas anuales de mejora (euros)

Línea 2. Apoyo a ADF de las comarcas gerundenses.

Valores de los siguientes indicadores:

- Coste total de la actuación
- Kilómetros de caminos arreglados (km)
- Kilómetros de márgenes segados (km)
- Superficie con tratamiento de vegetación (ha)
- Subvenciones destinadas a mantenimiento, combustible y otros gastos
- ¿Se ha redactado o actualizado un plan de prevención de incendios dentro del ámbito de la ADF?
- ¿Se ha adquirido alguna emisora de la red Rescat?
- Gasto realizado en trabajos de prevención de incendios (euros)

Línea 3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales.

Valor de los siguientes indicadores:

- A - Mantenimiento de franjas
  - Importe total subvencionado
  - Superficie total ejecutada (ha)
- B - Apertura de parcelas interiores y zonas verdes
  - Importe total subvencionado
  - Superficie total ejecutada (ha)
- C - Mantenimiento de parcelas interiores
  - Importe total subvencionado total
  - Superficie total ejecutada (ha)
  - Coste total de la actuación

Línea 4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta en colaboración con ayuntamientos u otros entes locales.

Valores de los siguientes indicadores:

- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Superficie forestal de la asociación (ha)
- Superficie forestal donde se han ejecutado trabajos forestales con apoyo de la asistencia técnica subvencionada
- Superficie forestal donde se han planificado trabajos forestales con apoyo de la asistencia técnica subvencionada

Línea 5. La documentación presentada en la solicitud incorpora la documentación de justificación de los gastos, puesto que tiene que ser presentada posteriormente a la realización de los trabajos.

Línea 6. Apoyo a las asociaciones y federaciones de ADF para la organización y funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

Valores de los siguientes indicadores:

- Horas de presencia de personal de la ADF sobre el terreno por temporada
- Incidencias comunicadas por cada ADF
- Número de intervenciones de campo realizadas

Los valores de los indicadores de cada una de las líneas se insertará en el formulario web que deba presentarse y que se encuentra accesible en la web de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivel/228/s-0/medio-ambiente>) o en el siguiente enlace: <https://arcg.is/1zipvm0>.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que deba justificarse, según lo establecido en el acuerdo de resolución, se hará el pago de forma proporcional al gasto justificado, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificarse comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13 (compatibilidad de subvenciones), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

## **11.2. Plazo**

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es el que define la convocatoria correspondiente.

En términos generales no se prorrogarán los plazos para ejecutar y justificar las acciones, excepto en casos debidamente justificados por causa ajena al beneficiario. En estos casos los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones, hasta un mes antes de que acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad del que tengan establecido.

## **12. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.

El pago de la subvención en caso de las líneas 2 y 6 se podrá satisfacer en dos pagos: un primer pago del 90 % en concepto de anticipo a justificar, previa solicitud del beneficiario, y un segundo pago cuando el gasto subvencionado haya sido justificado correctamente.

La subvención para el resto de líneas se hará efectiva en un solo pago, una vez justificada la subvención, con la excepción de las subvenciones de la línea 1, que podrán ser hechos efectivos en dos pagos cuando se trate de la constitución de reservas forestales, las cuales podrán ser pagadas a la presentación de los justificantes correspondientes, independientemente de que haya otras actuaciones pendientes de ser ejecutadas.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia bancaria.

### **13. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

### **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

### **15. Modificación de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga igual o superior puntuación que el original, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, por causas justificadas. Los cambios de destino podrán ser solicitados hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso:

- Cuando el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que deba justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- Cuando el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificar.

En ambos casos se procederá a modificar el importe de la subvención, para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

El presidente será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

## **16. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

## **17. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18. Protección de datos**

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tendrán que cumplir la normativa y adoptar e implementar los principios y las medidas que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de la entidad en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal y serán conservados como parte del procedimiento administrativo. Podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona, con domicilio en la subida de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona, o bien por correo electrónico a [dpg@ddgi.cat](mailto:dpg@ddgi.cat).

## **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **20. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Como mínimo hará falta que se haga constar la subvención obtenida mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario y con la instalación de un letrero en el lugar de los trabajos en que debe constar la colaboración de la Diputació de Girona. En caso de no disponer de página web, al menos, habrá que haber señalizado las actuaciones sobre el territorio con el letrero haciendo constar la colaboración de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

## **21. Otras obligaciones del beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial que sea de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- g) En el caso de las ADF, cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a varios proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En el caso de los ayuntamientos y EMD, aportar un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **22. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **23. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

## **24. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **25. Vigencia**

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

Las convocatorias con sujeción en las presentes bases podrán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un edicto en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

### **Disposición adicional tercera**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

## ANEXO I

### Criterios de valoración para las reservas forestales de nueva creación

En el caso de solicitudes para el establecimiento de nuevas reservas forestales, es decir, que no representen la ampliación de reservas forestales ya existentes, la idoneidad de estos bosques se decidirá mediante los siguientes parámetros, coincidentes con los criterios de valoración inicial de rodales maduros del proyecto «Life RedBosques». Para ser subvencionable, hará falta que la reserva supere una puntuación global de 5, además de puntuar en el criterio 5 y en el 7 o el 8.

|   | <i>CRITERIO</i>                                                 | <i>UMBRAL INFERIOR</i> | <i>PUNTUACIÓN</i> |
|---|-----------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| 1 | Número de especies arbóreas presentes                           | $\geq 2$               | 1                 |
| 2 | Número de estratos verticales (1-2-3)                           | 3                      | 1                 |
| 3 | Existencia de agujeros en el dosel superior de copas (FCC Gaps) | $\geq 10\%$            | 1                 |
| 4 | Existencia de masa regenerada avanzada (pies superiores a CD5)  | $\geq 5\%$             | 1                 |
| 5 | Máximo diámetro normal                                          | $> 3H_o^*$             | 1                 |
| 6 | Forma principal de masa                                         | Irregular              | 1                 |
| 7 | Existencia de madera muerta en pie, media/gruesa                | Sí                     | 1                 |
| 8 | Existencia de madera muerta a tierra, media/gruesa              | Sí                     | 1                 |
| 9 | Presencia de microhábitats en los árboles del rodal             | 2 de 3                 | 1                 |

\*Tres veces la altura dominante, expresada en centímetros

## ANEXO II

### Criterios de valoración para la ampliación de reservas forestales existentes

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, con un máximo total de 10 puntos:

#### **Vegetación autóctona**

- presencia de más del 95 % de especies autóctonas (valor 0,5);
- entre el 75 % y el 95 % de especies autóctonas (valor 0,25);
- inferior al 75 % de especies autóctonas (valor 0).

#### **Vegetación climácica**

- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión superior al 75 % del rodal (valor 0,5);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 50 % y el 75 % del rodal (valor 0,25);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 25 % y el 50 % del rodal (valor 0,125);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión inferior al 25 % del rodal (valor 0).

#### **Superficie del rodal**

- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión superior a 20 ha (valor 1);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 10 y 20 ha (valor 0,5);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión entre 5 y 10 ha (valor 0,25);
- rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión inferior a 5 ha (valor 0).

#### **Relación entre pies de semilla y pies de rebrote**

- rodal con área basal de pies de semilla en más de un 75 % de la superficie (valor 1);
- rodal con área basal de pies de semilla entre un 50 % y un 75 % de la superficie (valor 0,75);
- rodal con área basal de pies de semilla entre el 25 % y el 50 % de la superficie (valor 0,5);
- rodal área basal de pies de semilla en menos el 25 % de la superficie (valor 0,25);
- rodal sin pies de semilla (valor 0).

#### **Número de pies arbóreos centenarios o extramadereros**

- rodal con más de 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 2);
- rodal de 25 a 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1,5);
- rodal de 10 a 25 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1);
- rodal de 1 a 10 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 0,5);
- Rodal sin pies arbóreos centenarios o extramadereros (valor 0).

**Presencia de bosquecillos**

- bosque mixto de bosquecillos maduros y otros de jóvenes pero con predominio de los bosquecillos maduros con pies centenarios o extramadereros (valor 1);
- bosque con estructura arbórea homogénea con una área basal predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,75);
- bosque mixto de bosquecillos maduros con pies centenarios o extramadereros y otros bosquecillos jóvenes pero con predominio de los últimos (valor 0,5);
- bosque con estructura arbórea homogénea pero con una área basal no predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,25);
- bosque con estructura arbórea homogénea sin pies centenarios o extramadereros (valor 0).

**Presencia de madera muerta**

- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con más de 5 pies/ha (valor 2);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con menos de 5 pies/ha (valor 1,5);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes pero no centenarios o extramadereros (valor 1).
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominados (valor 0,5);
- sin madera muerta (valor 0).

**Pendiente**

- suelo con pendiente hasta un 20 % (valor 1);
- suelo con pendiente entre el 20 y el 40 % (valor 0,5);
- suelo con pendiente entre el 40 y el 50 % (valor 0,25);
- suelo con más del 50 % de pendiente (valor 0).

**Presencia de especies de fauna y flora indicadoras de bosque maduro**

- fauna y/o flora con buena diversidad específica y con riqueza de especies indicadoras de bosque maduro (valor 1);
- fauna y/o flora con diversidad específica mediana y presencia de como mínimo una especie indicadora de bosque maduro (valor 0,5);
- fauna y/o flora con diversidad específica baja y sin presencia de especies indicadoras de bosque maduro (valor 0).

## ANEXO III

### Convenio entre la Diputació de Girona y el Ayuntamiento de [municipio] para la constitución de una reserva forestal

#### Partes

El presidente de la **Diputació de Girona**, [*nombre y apellidos presidente*], asistido por el secretario general, [*nombre y apellidos secretario*], en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del pleno del día [*fecha pleno*].

El alcalde/esa de [*municipio*], [*nombre y apellidos alcalde/esa*], asistido por el secretario/a de la corporación, [*nombre y apellidos*], en representación del **Ayuntamiento de [*municipio*]**, propietario de la finca [*datos finca*].

#### Antecedentes

1. El Ayuntamiento de [*municipio*] es el propietario de la finca [*datos finca*], que incluye la parcela [*parcela*] del polígono [*polígono*] del catastro de fincas rústicas del municipio de [*municipio*], con una superficie total de [*superficie*] ha, correspondientes a parte de la unidad [*unidad*] del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca.

2. La finca mencionada tiene un interés ecológico excepcional en cuanto a la constitución y la madurez de sus bosques y, por lo tanto, su conservación es de interés general.

3. Los firmantes han acordado la constitución de una reserva forestal destinada a conservar el bosque maduro dejándolo a evolución natural.

4. La Diputació de Girona, en función de sus competencias, estima conveniente garantizar la preservación, como reserva forestal, del bosque existente en los terrenos mencionados, delimitado en la cartografía del anexo I, durante un periodo de 25 años. La conservación significa que no se podrán hacer trabajos silvícolas preparatorios ni de aprovechamiento durante este periodo, lo cual dará lugar a una compensación por los derechos de propiedad que no podrán ser ejercidos durante este tiempo, teniendo en cuenta también que no hacer trabajos preparatorios tiene un efecto negativo sobre la rentabilidad económica de un hipotético futuro aprovechamiento en cuanto a la calidad de la madera, la tasa de crecimiento de los árboles y la eficiencia de las talas en madera comercial obtenida por hora de trabajo, entre otros.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

#### Pactos

*Primero.* El objeto de este convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y el Ayuntamiento de [*municipio*] es la constitución de una reserva forestal por un periodo de 25 años en la parcela mencionada.

*Segundo.* La Diputació de Girona hará un pago único al propietario de los terrenos objeto de preservación, por un importe de [*cantidad*] euros, que corresponde al valor

de la madera en pie / del corcho en el árbol, aplicado a las toneladas correspondientes a la producción durante 25 años de la superficie que no será aprovechada durante este periodo, con la solicitud previa del propietario, una vez firmado este convenio.

*Tercero.* El propietario se obliga a tramitar una modificación del IOF para incorporar el concepto de reserva forestal por el periodo de 25 años. El plazo para modificar el IOF es de un año a partir de la firma de este convenio. Transcurrido dicho plazo, si no se ha presentado ante esta Diputació la documentación que certifique la modificación del IOF, quedará sin efecto la ayuda y resuelto el convenio, con la obligación del beneficiario de devolver la ayuda recibida más los intereses correspondientes. En caso de que el organismo competente de la Generalitat de Catalunya no haya aprobado la modificación dentro del periodo establecido, el Ayuntamiento tendrá que presentar el informe de solicitud de modificación emitido por el técnico competente. Esta modificación no será necesaria en el supuesto de que el IOF ya prevea el destino a evolución natural como reserva forestal del rodal objeto del convenio.

El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del siguiente año.

*Cuarto.* En caso de venta de la finca durante el periodo de 25 años de duración de las obligaciones establecidas en este convenio, el propietario tendrá que comunicarla a la Diputació para que se pueda subrogar el convenio con el nuevo propietario. En caso de que el nuevo propietario no quiera subrogar el convenio, este quedará resuelto y el beneficiario tendrá que devolver el importe de la compensación satisfecha, más una penalización de 5.000 euros.

*Quinto.* Durante la vigencia de las obligaciones establecidas en este convenio, la Diputació de Girona podrá hacer el seguimiento de la evolución del bosque ni proponer medidas de mejora o de corrección de tendencias desfavorables, que tendrán que contar con el acuerdo del propietario para ser ejecutadas.

*Sexto.* En caso de incendio forestal u otro tipo de flagelo durante la vigencia de las obligaciones establecidas en este convenio, ambas partes pactarán la necesidad y el tipo de trabajos para la restauración forestal. Estos trabajos podrán ser subvencionados por la Diputació de Girona. En caso de desacuerdo, se podrá resolver el convenio con el retorno, por parte del beneficiario, de la compensación satisfecha más los intereses correspondientes.

*Séptimo.* La vigencia de este convenio es de cuatro años, prorrogables a cuatro más, a contar desde la fecha de la firma, si bien las obligaciones que se establecen serán vigentes hasta [fecha tope vigencia], sin perjuicio de que se puedan prorrogar por acuerdo mutuo, mediante un nuevo convenio.

*Octavo.* No obstante lo establecido anteriormente, son causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio o de las obligaciones establecidas el acuerdo mutuo de las instituciones firmantes y el incumplimiento grave o manifiesto de las cláusulas. También se extinguirá anticipadamente a solicitud del propietario, con el retorno previo por su parte a la Diputació de Girona del montante de la compensación, más los intereses correspondientes y una penalización de 5.000 euros.

*Noveno.* Al finalizar el plazo de vigencia de las obligaciones establecidas en este convenio, ambas partes dejan de estar sujetas a él y, por lo tanto, queda automáticamente sin efectos la consideración como reserva forestal de este rodal de interés, salvo que de mutuo acuerdo se formalice, como es deseable, un nuevo convenio o acuerdo de custodia con la misma finalidad.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado.